



Quintitulo

SELEO QVARTO VNQVARTT
ELO AÑOS DE MELE Y SEJSEJES
TOS Y SESEJES Y TRES Y SESEJES
Y AÑOS DE TRO.

PARA LOS AÑOS DE

1666. y 1667.

PARA LOS AÑOS DE

1682 y 1683

En la Villa de Guano belica en quin
cedias del mes de Julio de mill y seis Cientos
ochenta y dos años = el señor Don Diego de Val
des del Consejo de sumagestad oidor
de la real audiencia de los Rejes gouernador de
esta Villa = dijo que por las Reales y Cédulas de suma
gestad esta dispuesto que de todas las condenaciones que
se echaren a iguales y en personas por qual es quien a
delitos y causas se aplique de la Camara de la
Mar de sumage, y para que en todo se guarden y cum
plan las dhas leyes y Cédulas = mandando se notifique
a Don Sebastian de Zenabria theniente general
de esta Villa y a Don Juan Flores de Valdes theniente
general de la pro uincia de Angaraes guarden y cum
plan las dhas leyes y Cédulas aplicando para la
Camara de la Mar de las condenaciones que se echaren
y ena que de no hacer lo se cobrara de sus bienes lo
que se tueniere adha Real camara de Incumben
cia en las penas y impuestas en dhas leyes y Cédulas
de auto pro uicio y de bñico =

SF-CSI
LEG 2
DC 73
fs 1

M
Miguel de Cantoral
Don Juan de

No 2
M^{re} Indegz sero de pulu demilly
de Chintoutras de les notis
de lous de av hay ad lous
de senubra sin gendras a
quon pan flae sen un de m
geras quel giron de uo de
Alquele sero de
de lous de lous

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]